
Núm. 1956

Sábado 30

de agosto.



AÑO TRECE.

1845.

Boletín Oficial Balear.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LAS ISLAS BALEARES.

Seccion de gobierno.=Circular.

El Sr. Intendente de esta provincia en comunicacion de ayer, que acabo de recibir, me pide con urgencia varias noticias que deben servir de base á la formacion de las matrículas de que trata el artículo 36 del Real decreto de 23 de mayo último, espedido para el establecimiento y cobranza de la contribucion de subsidio de la industria y comercio. Entre las indicadas noticias figura una relacion de los establecimientos y profesiones industriales y científicas existentes en cada uno de los pueblos de esta provincia; y siendo de la mayor importancia la reunion de estos datos en este Gobierno político para facilitarlos á la Intendencia que los reclama: prevengo á los ayuntamientos de esta isla me remitan dentro el preciso término de ocho dias y

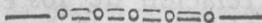
con la mayor exactitud posible una relacion nominal de cada uno de los establecimientos y profesiones industriales y científicas que existan en su respectivo distrito, con espresion de su clase y de la persona á cuyo cargo se halle el establecimiento ó ejerza la profesion. Los ayuntamientos de Menorca é Iviza pasarán dentro el mismo término la espresada relacion al Sr. Subdelegado de rentas respectivo y me darán aviso de haberlo verificado.

Palma 29 de agosto de 1845.—Joaquin Maximiliano Gibert.

Seccion de gobierno.—Circular.

Los alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán indagar si existe en algun punto de su respectivo distrito D^a Josefa Bernardina de Alba procedente de Francia hace cosa de año y medio, y del resultado de las diligencias que practiquen me darán aviso en el preciso término de ocho dias los de Mallorca y á vuelta de correo los de Menorca é Iviza.

Palma 29 de agosto de 1845.—Joaquin Maximiliano Gibert.



INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

Entre los varios datos que la Administracion de contribuciones directas de esta provincia reclama con urgencia para que sirvan de base á la formacion de las matrículas de que trata el artículo 36 del Real decreto de 23 de mayo último que á continuacion se inserta, figuran los repartos del subsidio de comercio de este año.

En su consecuencia, los ayuntamientos de los pueblos de esta isla pasarán directamente en el preciso término de seis dias á la referida Administracion copia del respectivo al cupo que les fué señalado, espresando en la misma por nota los individuos que hubiesen sido cuotados por su tráfico ó grangerías del ganado y otras que, habiendo estado sujetas al subsidio, deben sus utilidades contribuir en adelante con la riqueza territorial. Palma 29 de agosto de 1845 =Joaquin Scheidnager.

ARTICULO 36, que se cita.

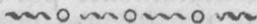
Se formarán inmediatamente por la Administracion nuevas matrículas de las diferentes clases de industria y comercio sujetas á esta contribucion, aplicando á ellas las cuotas de las nuevas tarifas. Para esta operacion servirán las matrículas ya formadas del subsidio industrial, sin perjuicio de exigir desde luego y en un plazo corto, que segun las circunstancias señalará el Intendente en cada provincia, las declaraciones de que trata el art. 17 de este Mi Real decreto.

Estas declaraciones serán presentadas en las capitales de provincia y cabezas de partido á la Administracion ó á los empleados de ella que se designen, y en los demas pueblos á los alcaldes, por quienes serán remitidas á la Administracion con la respectiva matrícula.

Circular.

La escasez de fondos que experimenta la Junta ejecutiva de caminos para atender al pago de los haberes que tienen devengados los empresarios que trabajan en las carreteras, ha obligado á la Diputacion provincial á dirigirse á los ayuntamientos de esta isla, para que acaben de satisfacer las cantidades que adeudan por los cupos del impuesto de carruages y caballerías correspondientes á este año. En su consecuencia espera que todos los que se hallen en este caso, harán efectivos sus contingentes antes del dia 15 de setiembre próximo venidero, sin necesidad de dirigirles ningun recuerdo.

Palma 28 de agosto de 1845.—El presidente: Joaquin Maximiliano Gibert.—P. A. de la D. P.—Antonio Canals, secretario.



VENTA DE FINCAS NACIONALES.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

ANUNCIO núm. 735.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la provincia de Cádiz están señalados para remate en aquella ciudad, de las fincas nacionales que se espresarán, los dias 21 y 25 del presente noviembre; debiendo verificarse otro remate de las mismas en esta capital en sus Casas Consistoriales en los referidos dias y hora de

doce á una, ante los Sres jueces y escribanías que se dirán.

Remate del dia 21 de noviembre ante el Sr. D. Manuel Maria Basualdo, y escribanía de D. Jacinto Gaona, y Loeches.

Qué perteneció á las monjas de Santa Clara de Alcalá.

Un cortijo nombrado el Catalan, compuesto de 30 fanegas, de tierra de labor de primera calidad, 10 de segunda y 10 de tercera, sito en término de Medina: produce en renta 18 fanegas de trigo, cumple su arriendo en 29 de setiembre de 1838, capitalizado en . . . 24300

Otro id. nombrado Palmetin, compuesto de 40 fanegas de tierra de labor, de primera calidad, 20 de segunda y 20 de tercera, sito en id.: cumple su arrendamiento en igual tiempo que el anterior: produce en renta 34 fanegas de trigo, capitalizado, en . . . 45900

A santa María de Cádiz.

Una casa en la plazuela de S. Juan, números 222 y 223, de cuatro cuerpos y fábrica antigua, sita en Cádiz; tiene tres censos, el primero de 187 rs., el segundo de 330, y el tercero de 450 rs. de rédito anual: produce en renta 3240 rs., tasada en . . . 89994

A las monjas de santa Paula de Sevilla,

Un cortijo nombrado de D. Bartolomé, compuesto de 207 fanegas de tierra de pan-llevar de primera clase, 225 id. de segunda, y 274 de tercera, con su caserío, almacenes y demas oficinas correspondientes, sito en término de las Cabezas de San Juan: produce en renta 2600 rs.: cumple su arriendo en igual tiempo que los dos anteriores, tasado en. 242356

Remate del 21 de noviembre ante el señor don Felipe Escobedo y escribanía de don Santiago de la Granja.

Que perteneció á las monjas de la Concepcion de Bejer.

Una casa situada en la plazuela de la iglesia con el núm. 130, sita en Bejer: tiene 3 censos, el primero de 7 rs. y 27 mrs., el segundo de 77 rs., y el tercero de 85 rs. y 4 mrs. de rédito anual: produce en renta 792 rs., tasada en. 21916

ANUNCIO núm. 736.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la provincia de Valladolid está señalado para remate, en aquella ciudad, de la finca nacional que se espresará, el dia 4 del próximo diciembre; debiendo verificarse otro remate de la misma en esta capital en sus casas consistoriales en el referido dia y hora de doce á

una, ante el Sr. D. Juan José Rodríguez Valdeosera, juez de primera instancia, y escribanía de D. José Urrutia.

Que perteció al convento de Sto. Domingo de Tordesillas.

Una heredad tierra de pan llevar, sita en los términos de Torresilla de la Abadesa: consta dicha heredad de 45 pedazos de tierra cultivada, una era y 8 eriales, en junto 44 pedazos de total cabida de 331 higuadas y 35 estadales: cumple su arrendamiento en 15 de agosto de 1840: produce en renta 90 fanegas de pan mediado, tasado en 49670 4

ANUNCIO núm. 737.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la provincia de Barcelona está señalado para remate en aquella ciudad, de la finca nacional que se espresará el día 4 del próximo diciembre; debiendo verificarse otro remate de la misma en esta capital en sus casas consistoriales, en el referido día y hora de doce á una, ante el Sr. D. Juan José Rodríguez Valdeosera, juez de primera instancia, y escribanía de D. José Urrutia.

Que perteneció á los Agustinos Calzados de dicha ciudad.

Una casa en la calle de S. Pablo, número 89: tiene de sitio 3434 palmos cuadrados catalanes: consta de piso bajo

y dos altos, sita en Barcelona: produce
 en renta 3072 rs. tasada, en 92846 48

ANUNCIO núm. 738.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la provincia de Salamanca está señalado para remate en aquella ciudad, de las fincas nacionales que se expresarán el día 8 de diciembre próximo; debiendo verificarse otro remate de las mismas en esta capital en sus casas consistoriales en el referido día y hora de doce á una, ante el Sr. D. Manuel Luceño, juez de primera instancia, y escribanía de D. José Balduque.

Que perteneció á las monjas de la Penitencia de dicha ciudad.

Una yugada de tierra en término de Calzada de Vanduciel: consta de 85 huebras, 9 con celemines de primera clase, 19 con 3 de segunda, y 56 con 2 de tercera: produce en renta 940 rs. 36 fanegas de trigo, tasada en 31334 17

A las monjas de Alba.

Otra yugada en término de Ventosa de Rio Almar: consta de 115 huebras y 3 cuartos, una huebra y 3 cuartos de primera clase, $57\frac{3}{4}$ de segunda y 66 de tercera: produce en renta 1131 rs., 24 fanegas de trigo y 11 de cebada, capitalizada en 37700

Imprenta nacional á cargo de D. Juan Guasp y Pascual.